

## **ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), PARA LA GESTIÓN DE LA PLANTA CLAMBER DE PUERTOLLANO 2018-2021**

D. Francisco Martínez Arroyo Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio, (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

### **EXPONE**

PRIMERO.- La necesidad del presente encargo se establece la memoria justificativa que consta en el expediente, de fecha 6 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del mismo se financiarán con fondos propios, imputándose a la partida presupuestaria 51010000/G/541HB/42003/0000001289, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

TERCERO.- El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

QUINTO.- La Orden de Encargo se le hace a la Empresa pública Gestión Ambiental

de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La disposición adicional sexta de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La referencia a esta norma ha de entenderse hecha a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deroga y sustituye a la anterior.

SEXTO.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, el IRIAF carece de los medios para llevar a cabo el objeto de esta orden de encargo. Por este motivo, se considera que la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la gestión de la planta CLAMBER de Puertollano.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio objeto de la orden de encargo, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 10 CÉNTIMOS (1.825.159,10 €), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, con la siguiente distribución por anualidades y distribución presupuestaria:

PRESUPUESTO DESGLOSADO											
			2018		2019		2020		2021 (hasta Julio)		
Concepto	Cant.	Ud.	Precio	nº Ud.	Total (€)	nº Ud.	Total (€)	nº Ud.	Total (€)	nº Ud.	Total (€)
<b>TRABAJOS DE APOYO PLANTA CLAMBER</b>											
NIVEL 1 (LICENCIADOS, ING. SUPERIORES)(+10)	1,00	hora	44,69	900	40.221,00	1.500	67.035,00	1.500	67.035,00	875	39.103,75
NIVEL 1 (LICENCIADOS, ING. SUPERIORES)(+10)	1,00	hora	41,07	900	36.963,00	1.500	61.605,00	1.500	61.605,00	875	35.936,25

NIVEL 1 (LICENCIADOS, ING. SUPERIORES)(+10)	1,00	hora	37,45	900	33.705,00	1.500	50.175,00	1.500	50.175,00	875	32.768,75
NIVEL 6 (ADMINISTRATIVO)(3-6)	1,00	hora	15,69	0	0,00	1.500	23.535,00	1.500	23.535,00	875	13.728,75
NIVEL 1 (LICENCIADOS, ING. SUPERIORES)(6-10)	3,00	hora	30,84	920	85.118,40	1.500	138.760,00	1.500	138.760,00	875	80.955,00
NIVEL 1 (LICENCIADOS, ING. SUPERIORES)(3-6)	1,00	hora	21,81	0	0,00	750	16.357,50	750	16.357,50	625	13.631,25
NIVEL 1 (LICENCIADOS, ING. SUPERIORES)(6-10)	1,00	hora	23,87	750	17.902,50	750	17.902,50	750	17.902,50	625	14.918,75
NIVEL 4 (PERSONAL CUALIF. SIN TITUL. JEFE 2º)(6-9)	5,00	hora	21,53	920	99.038,00	1.500	161.475,00	1.500	161.475,00	850	91.502,50
Vehículo furgoneta hasta 1.000 km/mes	1,00	hora	654,20	10	6.542,00	12	7.850,40	12	7.850,40	7	4.579,40
Vehículo turismo hasta 1.000 km/mes	1,00	hora	624,00	10	6.240,00	12	7.488,00	12	7.488,00	7	4.368,00
Medía Dieta	2,00	hora	15,00	25	750,00	30	900,00	30	900,00	17	510,00
Dieta Completa	2,00	hora	100,00	25	5.600,00	30	6.000,00	30	6.000,00	17	3.400,00
EPI (Ropa de trabajo)	10,00	Ud.	250,00	1	2.500,00	1	2.500,00	1	2.500,00	1	2.500,00
Formación	8,00	Ud.	400,00	1	3.200,00	1	3.200,00	1	3.200,00	1	3.200,00
Técnicos - Tarifa telefonía móvil por mes	3,00	mes	25,00	10	750,00	12	900,00	12	900,00	7	525,00
Materiales de trabajo					695,00		500,00		500,00		500,00
<b>Total precio</b>					<b>338.624,90</b>		<b>572.203,40</b>		<b>572.203,40</b>		<b>342.127,40</b>

**PRESUPUESTO TOTAL**

	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
CONCEPTO	Total (€)	Total (€)	Total (€)	Total (€)
<b>PRESUPUESTO POR ANUALIDADES</b>	<b>338.624,90</b>	<b>572.203,40</b>	<b>572.203,40</b>	<b>342.127,40</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1.825.159,10 €</b>			

El gasto se financiará con fondos propios y se realizarán mediante certificaciones periódicas mensuales expedidas en función de los trabajos ejecutados. En el caso de que Geacam subcontratara alguna prestación se aplicará el precio de adjudicación de la misma si este fuera inferior al precio de la tarifa.

TERCERO. - Aprobar el plazo de ejecución para la realización del presente servicio, que es de 36 meses a partir de la formalización.

CUARTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.- El Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden de Encargo, resolver las dudas que ofrezca su

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- La presente orden de encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad ordenante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la orden de encargo, la cual no podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.- La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.- GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden de encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa GEACAM estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, GEACAM garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.- GEACAM deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.- Si como consecuencia de la ejecución de esta orden de encargo el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en el IRIAF o en cualquiera de los edificios o instalaciones adscritos al instituto, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la GEACAM y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

7- Para las actuaciones en las que GEACAM S.A., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda. En ningún caso los trabajos subcontratados por GEACAM podrán superar el 50 por ciento del presupuesto total del encargo.

Toledo, 12 de julio de 2018

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural



Fdo.: Francisco Martínez Arroyo

